



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 3045 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

ADMINISTRADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
AGENCIA NEIVA

MATRICULA: 67236

APODERADA GENERAL: CAROLINA MARGARITA BACCA CAICEDO.
C.C. No. 37.750.809 expedida en Bucaramanga.
Con poder amplio y suficiente inscrito 05/01/2022, en la cámara de comercio bajo
el número 1031 del libro V, entre las facultades esta (...) firma de procesos y
contratos (...)

DIRECCION: Calle 100 No. 9ª-45 P-12 / Bogotá DC (Casa principal)
Carrera 7 No. 16-32 – Quirinal / Neiva

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: COMPRA DE SEGUROS QUE AMPAREN TODO RIESGO DE LA
LOTERIA DEL HUILA ASI: DE LA EDIFICACION, CIMIENTOS. TERRENO, VIDRIOS, MUEBLES,
ENSERES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, EQUIPOS DE COMPUTO,
PROCESAMIENTOS DE DATOS, SOFTWARE, EQUIPOS MOVILES, PORTATILES, MAQUINARIA Y
EQUIPO DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con las siguientes especificaciones
técnicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, la
cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden:

Vigencia: desde 28-07-2023/ Hora: 23:59 hasta 28-07-2024/ Hora: 23:59

ITEM: 1 ASEGURADO: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800244699

DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: NEIVA DIRECCION: CARRERA 4 No. 9-25



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 045 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
 ASEGURADORA SÓLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO PUBLICO MANZANA: 9-4
 TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	EDIFICIO(S)	1,105,385,000.00
	SOFTWARE	
	MUEBLES Y ENSERES	166,194,513.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO	119,884,885.00
	TERRENO	331,615,500.00
	VIDRIOS	20,000,000.00
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	146,643,685.00
	EQUIPO DE COMUNICACIONES	5,117,350.00
	SOFTWARE	171,726,526.00
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	EDIFICIO(S)	1,105,385,000.00
	MUEBLES Y ENSERES	166,194,513.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO	119,884,885.00
	TERRENO	331,615,500.00
	VIDRIOS	20,000,000.00
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	146,643,685.00
	EQUIPO DE COMUNICACIONES	5,117,350.00
	SOFTWARE	171,726,526.00
TERREMOTO TEBLOR Y ERUPCION VOLCANICA DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Mínimo: 3.00 SMMLV	EDIFICIO(S)	1,105,385,000.00
	MUEBLES Y ENSERES	166,194,513.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO	119,884,885.00
	TERRENO	331,615,500.00
	VIDRIOS	20,000,000.00
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	146,643,685.00
	EQUIPO DE COMUNICACIONES	5,117,350.00
	SOFTWARE	171,726,526.00



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE COMPRA No. 045 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
 ASEGURADORA SÓLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	24,827,600.00
HURTO CALIFICADO DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV	MUEBLES Y ENSERES	166,194,513.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO	119,884,885.00
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	146,643,685.00
	SOFTWARE	171,726,526.00
	EQUIPO DE COMUNICACIONES	5,117,350.00

CLAUSULA TERCERA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.196.240) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Entidad pagara al contratista el valor de la presente orden se pagara al 100% una vez se reciba a satisfacción la póliza por el funcionario designado (supervisor) en una sola entrega, según lo especifica la correspondiente orden, para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de las constancias de pago de la seguridad social.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la vigilancia expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 3) Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
- 4) Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 5) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 6) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE COMPRA No. 045 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato.

10) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

11) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.

12) Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

13) Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones:

1. Expedir oportunamente las diferentes pólizas de seguros estipuladas en la propuesta que hace parte de este contrato.

2. Atender oportunamente el pago de los siniestros que se llegaren a presentar en la vigencia de las pólizas.

3. Designar un Ajustador para una adecuada atención y reclamación que pueda hacer la entidad.

4. Informar oportunamente de las medidas necesarias para la debida protección de los bienes de la entidad.

5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.

6. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la orden de servicios y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

8. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los cinco (5)

Días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia de la orden de servicio, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 045 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

11. Pagar las comisiones al intermediario de seguros en el evento de que aplique, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
12. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
14. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
15. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Parágrafo: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
16. Llevar a cabo la inducción en SST al personal que hará parte del desarrollo del servicio, dejando su respectivo registro y evaluación. Dicha actividad debe realizarse previo al inicio del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo del Profesional Universitario del Área de Talento Humano–Almacén o quien haga sus veces.

CLAUSULA NOVENA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA NOVENA- PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de un (1) mes y quince (15) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA.- CDP: No. CD16 - 842 del 21 de Junio de 2023, Rubro: 212020200603 denominado "SEGUROS".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de Compra.



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 045 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de ésta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, y el Decreto Nacional 1430 de 2010, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, NO es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No. 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 26 JUN 2023

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
 Gerente General

CAROLINA MARGARITA BACCA CAICEDO
 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
 ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA NEIVA
 Con poder amplio y suficiente inscrito 05/01/2022, en la cámara de comercio bajo el número 1031 del libro V, entre las facultades esta (...) firma de procesos y contratos (...)

Proyecto:
 Shezca Juliana Villegas Ramos
 Asesora Área de contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
 DE APUESTAS PERMANENTES DEL
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0

Rubro: Servicios

No.: 212020200603

RESERVA No. RP13-846

Fecha: 20-06-2023

